

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11570.-

VISTO:

El Expediente N° OE-7504-L-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor LARA LIZAMA BERNARDINO, LE. N° 8.377.098, con domicilio en la calle José Ingenieros N° 1519, Barrio Limay de esta ciudad, comunica imposibilidad de pago de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Contribución por Mejoras, por la Obra N° 06-266, correspondiente a pavimento, por el Inmueble de su propiedad identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-2556-0000, Partida N° 40340.-

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Subsecretaría de Acción Social, el recurrente tiene 63 años de edad, convive con su esposa (ama de casa), sus hijos y un yerno, acredita un estado de salud regular, y subsiste con ingresos provenientes de su profesión de gastronómico del orden de los Pesos Un Mil Ochocientos (1.800.-) mensuales, siendo prácticamente único sostén de familia.-

Que, si bien el contribuyente ofrece el pago de sus deudas mediante un plan de pago de cuotas de Pesos Veinticinco (\$25), y el Órgano Ejecutivo Municipal acuerda con un plan de cuotas de Pesos Cincuenta (\$50), ambas propuestas resultan poco razonables respecto del plazo de cancelación de las obligaciones debidas, dado que la deuda a valores históricos asciende a la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Ochenta y Siete con 56/100 (\$5.287,56.-).-

Que su avanzada edad y estado de salud le hacen imposible mejorar su situación económica.-

Que, en razón de lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende que resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 153/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2009, 22 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 18, celebrada por el Cuerpo el 05 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada
-----que mantiene con el Municipio el señor LARA LIZAMA
BERNARDINO, LE. N° 8.377.098, en concepto de Contribución por Mejoras, por la
Obra N° 06-266, correspondiente a pavimento, por el Inmueble de su propiedad
identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-2556-0000, Partida
N° 40340.-

ARTICULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las
-----siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario y su grupo familiar haya mejorado su situación socioeconómica.-

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión
-----establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción
establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente
-----ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán
intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° OE- 7504-L-2008).-**

ES COPIA:
omm.

FDO: FERNANDEZ
FERRARI

En Boletín Oficial
N° 1748
12/09

Ordenanza Municipal N° 11570 1200 F
Promulgada en la Sala de Sesiones del CP
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° 7504-L-2008